



231802091000670056



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

Reg:202 Folio:727

Pergamino, de junio de 2018.-

AUTOS Y VISTOS:

El veredicto absolutorio dictado por la Señora Jueza del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil Departamental a fs. 1560/1577 el que fue apelada por el Señor Agente Fiscal del Joven, Doctor Horacio Oldani, en los autos N° 4922/18 (del Registro de esta Alzada) caratulados: "Porta, Camila s/ Robo calificado por el uso de armas privación Ilegal de la libertad tenencia de arma de uso civil"; y

CONSIDERANDO:

Que esta Alzada ha emitido opinión en una decisión de mérito en las presentes actuaciones, conforme surge de los incidente -agregados por cuerda a la causa principal- N° 4075/16 a fs. 24/29 y N° 4243/16 a fs. 65//70, donde se dispone la prisión preventiva de la imputada Camila Porta y no se hace lugar a la revisión de la misma respectivamente; por lo que se estima que este Tribunal no se encuentra habilitado procesalmente para entender en el recurso de apelación ahora impetrado a fs 1597/1605 por el Señor Fiscal del Joven, que fuera mantenido por el Fiscal General a fs. 1612/1613.-

Por lo expuesto, esta Cámara RESUELVE:

Remitir la presente causa N° 4922/18 (numeración de esta Alzada) a la Excmo. Cámara de Apelación y de Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Zárate Campana, a sus efectos (Art. 26 de la Ley 13.634; Resolución 1215/08 modificada por Res. 660/10 SCBA).-

Regístrate. Notifíquese. Remítase conforme lo ordenado.-